



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°180-2016-A-MPA**

Abancay, 26 de Abril de 2016.

**VISTO:**

El Informe N° 072-2016-GM-MPA, de fecha 25 de Abril de 2016, de la Gerencia Municipal, Informe N° 936-2016-GATDU-MPA, Opinión Legal N°25-2016-GATDU/AL-MPA, Informe N°094-2016-SGSL-MPA, Carta N°017-2016-F.V./SGSLO/MPA-ABANCAY Carta N°04-2016-ING.W.P.C/SGOPP/MPA/ABANCAY, Informe N°39-2016-ING.W.P.C/SGOPP/MPA/ABANCAY, informe N° 004-2016-FVV/SO/MPA/ABA-APURIMAC, solicitando Ampliación de plazo N° 01, por 15 días calendario en la ejecución de Obra: "Creación de Cobertura para Losa Multideportiva en la I.E N° 55002 Aurora Inés Tejada, distrito y provincia de Abancay - Apurímac".

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al numeral 20 del artículo 2°, de nuestra Carta Constitucional vigente, concordante con el artículo 106° de la Ley N° 27444, cualquier administrado, individual o colectivamente, ejerciendo su derecho de petición, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, conforme prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de Julio de 1988, se aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, y de la revisión de la precitada norma no se encuentra prevista las causales de ampliación de plazo, así mismo las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, tampoco regula específicamente el tema de ampliación de plazo, y en concordancia con la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, de fecha 09 de Abril del 2011, tampoco regula dicho procedimiento en los proyectos por administración directa, solo advierte en su numeral 27.1 del artículo 27°, que el cambio de plazo de ejecución es una modificación no sustancial;

Que, el ítem 10.2.15, acápite C.1 del Literal C, de la Directiva N° 001-2015-MPA/GM/SGSLO, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 105-2015-MPA, de fecha 8 Julio del 2015, las modificaciones del plazo de Ejecución de obra (Ampliaciones de Plazo) tienen como causas: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al residente de obra (paros, huelgas), Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuibles a la Entidad (Desabastecimiento de materiales, combustibles y Maquinaria), Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado (precipitaciones Pluviales Extraordinarias y sus consecuencias, huaycos, derrumbes) (...);

Que, el ítem 10.2.15, acápite C.2 del Literal C.2 de la Directiva N° 001-2015-MPA/GM/SGSLO, se establece el procedimiento de causales, para la ampliación de plazo, el mismo que señala lo siguiente: Primero.- "(...) el residente de obra deberá registrar en el cuaderno de obra, las circunstancias que a su criterio ameriten la modificación del plazo de ejecución de la obra", Segundo.- "Dentro del plazo de (05) días calendario de concluido el hecho invocado, el residente de obra solicitará, cuantificará y sustentará la solicitud de la modificación del plazo de ejecución ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra"; Tercero.- "El Supervisor emitirá informe de opinión en un plazo de tres (03) días, contados desde el primer día de entregada la solicitud"; Cuarto.- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través del coordinador de supervisor de obra, deberá evaluar la solicitud del residente y opinión del supervisor, y emitirá un informe ratificando, modificando o denegando la solicitud. Dicho informe será alcanzando a la OPI para registrar en el Banco de Proyectos la modificación del plazo de ejecución de la obra" (...)

Que, mediante Informe N°039-2016-ING-WPC/SGOPP7MPA/ABANCAY, de fecha 21 de Marzo del 2016, el Residente de Obra emite informe sustentatorio de ampliación de plazo de ejecución de obra: "Creación de Cobertura para Losa Multideportiva en la I.E N° 55002 Aurora Inés Tejada, distrito y provincia de Abancay - Apurímac", justificando la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario, se sustenta por atrasos y paralizaciones que nace de las dificultades que se presentan durante la ejecución del proyecto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, mediante informe N° 004-2016-FVV/SO/MPA/ABA-APURIMAC, de fecha 23 de Marzo de 2016, el Supervisor de Obra Ing. Fermín Vilcas Villarroel, mediante informe sustentatorio solicita la ampliación de plazo N°01 por 15 días calendarios, de la obra “Creación de Cobertura para Losa Multideportiva en la I.E N° 55002 Aurora Inés Tejada, distrito y provincia de Abancay - Apurímac”, señalando que en el proceso de ejecución de la obra se ha presentado dificultades, en perímetro donde se realizaron excavaciones para cimiento de zapatas, habiendo presentado piedras grandes influyendo en el avance de obra, bajos rendimientos, así como la presencia de lluvias que ha reducido las horas de trabajo así como se enuncia en los cuadernos de obra.

Que mediante Informe N° 094-2016-SGSLO-MPA, de fecha 21 abril de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Ralph Condori Jiménez, señala (...) *luego de revisar la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentado por el Residente de Obra, opina por la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por un plazo de 15 días calendario, el cual no genera pagos por mayores gastos generales.*

Que, estando a los actuados, de la opinión técnica y legal, documentos mediante los cuales se hace la debida sustentación para la aprobación de lo requerido por el Residente de Obra, concluyendo (...) Que la ampliación N° 01, solicitada por 15 días calendarios por el Residente de Obra, se encuentra enmarcado dentro de las causales dispuestas y establecidas en la Directiva N° 001-2015-MPA/GM/SGSLO, Segundo.- Que si bien la Directiva fija las actividades de carácter extraordinaria en la etapa de ejecución ítems 10.2 y 10.2.15, de la Directiva vigente sobre las modificaciones del costo del PIP y modificaciones del plazo de ejecución, la misma que se encuentra enmarcado dentro de los alcances de la norma en mención.

Que, de los informes del visto se advierte que concluyen en señalar que se ha cumplido siguiendo el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 001-2015-MPA/GM/SGSLO, habiéndose aparejado la documentación sustentatoria para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por 15 días calendarios, debiendo computarse el plazo una vez reiniciada la ejecución de la obra, la misma que actualmente se encuentra paralizada como se advierte de los informes del equipo técnico y legal que refieren, la que cuenta con la aprobación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal y Asesoría Legal de GATDU, y sobre los fundamentos establecidos en los considerandos precedentes y estando a las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N°01**, por un término de 15 días calendario, peticionado por el Residente de Obra, de la Obra denominada: “**Creación de Cobertura para Losa Multideportiva en la I.E N° 55002 Aurora Inés Tejada, distrito y provincia de Abancay - Apurímac**”, el plazo computará una vez reiniciada la ejecución de la obra, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, lo cual no implica una ampliación presupuestal.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
JOSÉ MANUEL CAMPOS CESPEDES  
ALCALDE